



BARRANQUILLA, D.E.I.P. SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00059-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS

DEMANDADO: WILSON CESAR MANTILLA GIL

Atendiendo que las partes interesadas presentaron ante el despacho el acuerdo conciliatorio que sirvió de fundamento para proferir la respectiva sentencia, el despacho no se pronunció sobre el levantamiento de las medidas cautelares, y al no encontrar objeción alguna a ello se procederá a levantar la medidas cautelares que pesan sobre el inmueble ubicado en la calle 37 # 22-43 barrio san José de la ciudad barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-280574 e igualmente se ordenará el desembargo de las 100% cuotas que posean los señores TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS con cc No 32.688.743 y WILSON CESAR MANTILLA GIL con CC No 8.711.269 en la sociedad WILSON MANTILLA GIL LTDA.

Por lo antes expuesto, el juzgado Tercero Oral de Familia,

RESUELVE

1.- Decrétese el levantamiento de la medidas cautelares que pesan sobre el inmueble ubicado en la calle 37 # 22-43 barrio san José de la ciudad barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-280574 y el desembargo del 100% de las cuotas que posean los señores TERESA DE JESUS VASQUEZ SANTIS con cc No 32.688.743 y WILSON CESAR MANTILLA GIL con CC No 8.711.269 en la sociedad WILSON MANTILLA GIL LTDA.

2.- Oficiéase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 155
Fecha: 8 SEPTIEMBRE de 2023

Notifico auto anterior de fecha
7 SEPTIEMBRE de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3115caecec0c67c0f981da39d1bbe520bfda61cab3019ff4beefd6954d996e2**

Documento generado en 07/09/2023 03:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>